



NOTIFICACION 2/2023

Sr. Intendente / Comisionado Municipal.

Por la presente a pedido de la superioridad se recuerda a Ud. con carácter de **URGENTE** a efecto de su cumplimiento **la vigencia de las leyes de Contención del gasto público** que se mencionan seguidamente.

Por las mencionadas leyes se recuerda a UD la ***limitación a realizar: Pases a Planta Permanente, Recategorizaciones, e incorporaciones que incremente la nómina salarial del municipio.***

Leyes vigentes de contención del gasto:

Respecto a la viabilidad de incorporar agentes en la planta permanente se informa que conforme a la reglamentación vigente que se transcribe no es posible la mencionada situación:

- Ley N° 6325 Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos 2023: Art 48: por la que se dispuso la vigencia de las Leyes de Emergencia N° 4439; N° 4440; N° 4539; N° 5101; N° 5233; N° 5450; N° 5562; N° 5609, N° 5637 y 5685 sus respectivas prórrogas.

La vigencia de las leyes señaladas; es una medida de carácter general para todos los sectores públicos, y se adopta a fin de dar continuidad a un proceso que coadyuvará al progreso de la provincia.

- Ley 5329 Acuerdo Relación Fiscal Provincia Municipios:

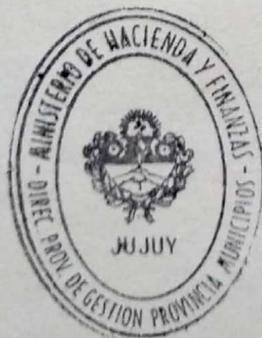
*SEXTO: Los Municipios y Comisiones Municipales se comprometen a implementar, como mínimo, las siguientes medidas de saneamiento fiscal:

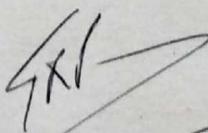
1. Régimen Salarial: adoptar idénticas medidas de reducción, suspensión, sustitución, supresión y/o modificación de los regímenes salariales a las dispuestas por la Provincia para sus agentes públicos como así también las que se implementen en el futuro;
2. **Planta de Personal: congelar la planta de personal vigente al 30/06/2002 disponiendo la imposibilidad de crear nuevos cargos en planta permanente, como así también designar o nombrar personal de planta permanente, jornalizado, contratado y/o cualquiera fuera su situación de revista;**
3. Acompañar, en el plazo máximo de 30 días, proyectos de presupuestos enviados para su aprobación a sus órganos legisferantes.
4. Establecer un régimen de transparencia y publicidad de la información fiscal.
5. Adhesión a la Ley de Administración Financiera N° 4958 e implementación durante el ejercicio 2003. Reducir el déficit fiscal primario y alcanzar el equilibrio fiscal en el año 2004 de acuerdo al programa que a tales fines cada municipio y comisión municipal presente a la provincia “.

- **Ley 5427 Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal:**

ARTICULO 9.- Durante los últimos doce (12) meses de cada gestión de gobierno, los titulares de los Ejecutivos Municipales no podrán, bajo ningún concepto, determinar aumentos de gastos en personal provenientes de rejerarquizaciones, otorgar adicionales generales o particulares, ni proceder a efectuar designaciones de personal que signifiquen un incremento en el número de agentes. Los funcionarios del Poder Ejecutivo Municipal y de los Concejos Deliberantes que incumplan lo prescripto precedentemente serán responsabilizados en forma personal ante los organismos competentes. -

Salvador de Jujuy, 7 de septiembre de 2023.-




E.P.N. FABIOLA R. POMARES OSAN
Directora de Gestión Provincia Municipios
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS